



RESOLUCIÓN No de 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para realizar un cerramiento al señor JOSÉ RUMIE SÁNCHEZ"

30 JUL 2019

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el señor JOSÉ ANTONIO RUMIE SÁNCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.140.144, en su calidad de representante legal de la sociedad RUMIE SÁNCHEZ & CIA S. EN C., presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar cerramiento con el objeto de adelantar actividades de restauración al inmueble edificio MOURKAZEL, ubicado en el Barrio Centro, Calle del Porvenir # 35 - 62, en la ciudad de Cartagena, la mencionada solicitud fue individualizada mediante los códigos de registro EXT-AMC-19-0033538 y EXT-AMC-19-043532.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el señor JOSÉ ANTONIO RUMIE SÁNCHEZ, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que, para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0071552-2019 de fecha 12 de junio de 2019, elaborado por la Coordinación de Dinámica Urbana y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que se pretenden realizar, consistentes en el cerramiento provisional de fachada al inmueble edificio MOURKAZEL, ubicado en el Barrio Centro, Calle del Porvenir # 35 - 62, en la ciudad de Cartagena, el tiempo estimado de duración y el objeto que es la rehabilitación del mencionado inmueble, por tal motivo el dicho informe técnico hace parte integral de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el cerramiento del edificio MOURKAZEL, ubicado en el Barrio Centro, Calle del Porvenir # 35 - 62, en la ciudad de Cartagena, identificado con la referencia catastral 01-01-0086-0014-000, de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0071552-2019 de fecha 12 de junio de 2019, elaborado por la Coordinación de Dinámica Urbana y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.



Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al señor JOSÉ ANTONIO RUMIE SÁNCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 73.140.144 de Cartagena, licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar cerramiento, del inmueble edificio MOURKAZEL, ubicado en el Barrio Centro, Calle del Porvenir # 35 - 62, en la ciudad de Cartagena, identificado con la referencia catastral 01-01-0086-0014-000, solicitada mediante oficios identificados con códigos de registro EXT-AMC-19-0033538 y EXT-AMC-19-043532, y de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0071552-2019 de fecha 12 de junio de 2019, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Reconocer, el señor JOSÉ ANTONIO RUMIE SÁNCHEZ, cedula de ciudadanía, No 73.140.144, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico Oficio AMC-OFI-0071552 de fecha 12 de junio de 2019

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al señor JOSÉ ANTONIO RUMIE SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 73.140.144 como responsable de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0071552-2019 de fecha 12 de junio de 2019 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que el señor JOSÉ ANTONIO RUMIE SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 73.140.144 de Cartagena, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las obras, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estas, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.





"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para realizar un cerramiento al señor JOSÉ RUMIE SÁNCHEZ"

30 JUL 2019

5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769, en el evento en que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2° del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de policía 1B y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 10 y 20 de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.



"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para realizar un cerramiento al señor JOSÉ RUMIE SÁNCHEZ"

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

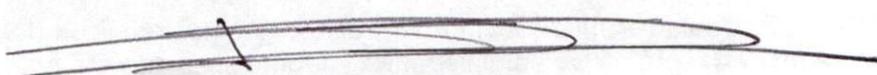
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo el cerramiento a inmueble edificio MOURKAZEL, ubicado en el Barrio Centro, Calle del Porvenir # 35 - 62, en la ciudad de Cartagena, identificado con la referencia catastral 01-01-0086-0014-000, solicitada mediante oficios radicados con códigos EXT-AMC-19-0033538 y EXT-AMC-19-043532, y de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0071552-2019 de fecha 12 de junio de 2019, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutoria de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN DARIO CASTRO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D T Y C

Revisó: Aracely Barrios Pedroza, 
P.E. SPD.

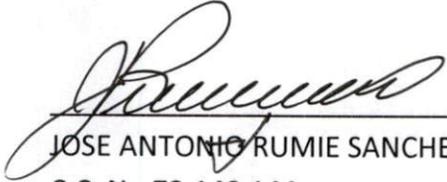
Proyectó: Andrés C. G. 
Abogado asesor externo SPD.





CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

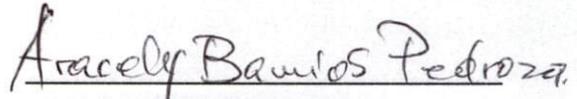
A los **DOCE (12)** días del mes de **AGOSTO** de **2019** a la Secretaría de Planeación Distrital se presentó el (la) señor(a) **JOSE ANTONIO RUMIE SANCHEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 73.140.144 a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. **5826** de fecha **30-JUL-2019**, en nombre y representación de **RUMIE SANCHEZ & CIA S. EN C.**, quedando enterado del contenido, firma y se le entrega fiel copia gratuita de la misma.



JOSE ANTONIO RUMIE SANCHEZ

C.C. No 73.140.144

NOTIFICADO (A)



ARACELY BARRIOS PEDROZA

Secretaría de Planeación

NOTIFICADOR (A)



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., [Junio 12 de 2019]

Oficio **AMC-OFI-0071552-2019**

Señora
ARACELY BARRIOS PEDROZA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD 222 GRADO 41

Asunto: Solicitud concepto Técnico edificio MOURKAZEL.

INFORME TECNICO		
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL		
DE : ORLANDO MIGUEL DEL RIO ARQUITECTO T.P. A37202018	CC. No. 73135616 de Cartagena Bolívar	No. CONTRATO: 3441
ASUNTO:	Solicitud concepto Técnico edificio MOURKAZEL	FECHA ASUNTO: 11/04 / 2019
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-19-0033538	
SOLICITANTE:	JOSE ANTONIO RUMIE SANCHEZ	
DIRECCION:	CENTRO SECTOR LA MATUNA PLAZA JOE ARROYO, EDIFICIO RUMIE OF. 301 CARTAGENA DE INDIAS	

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitudes identificados con los códigos de registro EXT-AMC -190043532 y EXT-AMC -19-0033538 presentadas por el Sr. José Rumie Sánchez en las cuales se solicita Licencia de Intervención y ocupación de Espacio Público para realizar cerramiento del edificio ubicado en el barrio el Centro Calle del porvenir # 35 – 62 en la Ciudad de Cartagena

Recibido
14/06/19



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., [Viernes 21 de junio de 2019]

Oficio **AMC-OFI-0075111-2019**
Cartagena

Asunto: **RE: LICENCIA DE CERRAMIENTO DE EDIFICIO MOURKAZEL
UBICADO EN EL BARRIO CENTRO, CALLE DEL PORVENIR # 35-62
CARTAGENA**

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL



**INFORME TÉCNICO, PARA LA LICENCIA DE CERRAMIENTO DE EDIFICIO
MOURKAZEL UBICADO EN EL BARRIO CENTRO, CALLE DEL PORVENIR # 35-62
EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.**

Elaborado por: **ORLANDO MIGUEL DEL RIO CANTILLO**
Arquitecto





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Cartagena de Indias D. T. y C. **TABLA DE CONTENIDO**

RESUMEN	
GENERALIDADES	
Introducción	
Antecedentes	
Objetivos	
Alcances	
Descripción del proyecto	
CONCLUSIONES	





1. ANTECEDENTE.

En atención a las solicitudes identificadas con los códigos de registro EXT-AMC-19-0043532 y EXT-AMC-19-0033538, presentadas por el señor José Rumie Sánchez en su calidad de representante de la sociedad RUMIE SÁNCHEZ & CIA S. EN C en copropietaria del edificio ubicado en el barrio Centro, calle del Porvenir # 35-62, en la ciudad de Cartagena, donde solicita la expedición de licencia de intervención y ocupación de espacio público para realizar CERRAMIENTO al mismo.

Una vez aportados los documentos requeridos, se procedió a realizar la visita técnica, a fin de constatar el sitio, el área a intervenir, y para lo cual se solicita el cerramiento

GENERALIDADES

INTRODUCCION:

Al norte de Cartagena, en un predio ubicado en el barrio Centro, edificio MOURKAZEL **sobre la calle del Porvenir calle del Porvenir # 35-62 en la ciudad de Cartagena**, se requiere adelantar un proyecto de cerramiento del edificio anteriormente mencionado por un término de cuatro (4) años con el propósito de salvaguardar la vida e integridad de los transeúntes del sector además de no interferir en el lugar de la ubicación, en aras de garantizar una mejor movilidad sin desmejorar el sector, siempre y cuando se cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

Para llevar a cabo las actividades correspondientes del cerramiento, se realiza la aprobación de planos del edificio, el cerramiento tendrá las siguientes medidas:

De ancho 12 mts

De altura 9 mts

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se hace necesario realizar actividades





de obra civil en el espacio público, de la zona entorno al área a intervenir y realizar los trámites correspondientes a los permisos de intervención y ocupación del espacio público.

OBJETIVO:

Realizar visita técnica y con la documentación aportada, estudiar y analizar la solicitud para realizar informe técnico y otorgar la licencia de Intervención de Espacio Público para la obra de CERRAMIENTO DE EDIFICIO MOURKAZEL, el objetivo que tendrá este cerramiento servirá para no interferir al transeúnte de un riesgo o accidente ocasionado por el deterioro de la fachada; así como lo dice el mandamiento del IPCC documentos que fueron anexados en el anterior radicado (EXT-AMC-19-0043532) (EXT-AMC-19-0033538)

Este cerramiento tendrá una duración de 4 años con los mejores materiales y su perfecto mantenimiento.

ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ETAPA	ACTIVIDADES
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.
Construcción	<ul style="list-style-type: none">• Instalación de cerramiento.• Señalización• Preliminares. Localización, trazado y replanteo• Retiro material• Limpieza
Operación	<ul style="list-style-type: none">• Protección de transeúntes.





ALCANCES:

Establecer los lineamientos necesarios para realizar la obra de cerramiento de edificio MOURKAZEL ubicado en el barrio Centro, calle del Porvenir #35-62.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El cerramiento de la casa en la calle del porvenir está construido en estructura metálica (PAG) anclado a la estructura en concreto de la edificación en la parte superior y en el piso intermedio, además se encuentra simplemente apoyado en el bordillo en concreto existente en el andén.

El piso de cerramiento a nivel del segundo piso de la edificación es en lámina *Steel Deck* y todo el cerramiento frontal y lateral es en *Superboard* con estructura metálica de soporte y acabado en pintura color blanco

Las actividades que se llevaran a cabo para la ejecución de este proyecto son:

- Preliminares: Tramites y permisos, seguidos de localización y replanteo a cabo un trazado de la zona el cual comprende planimetría, y señalización.
- Entrega de la obra a los solicitantes





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA

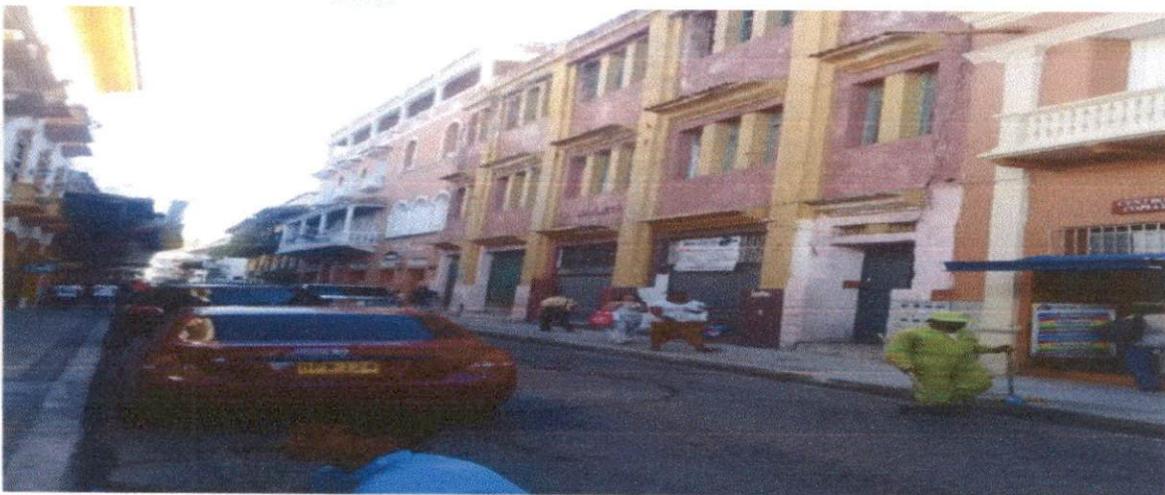
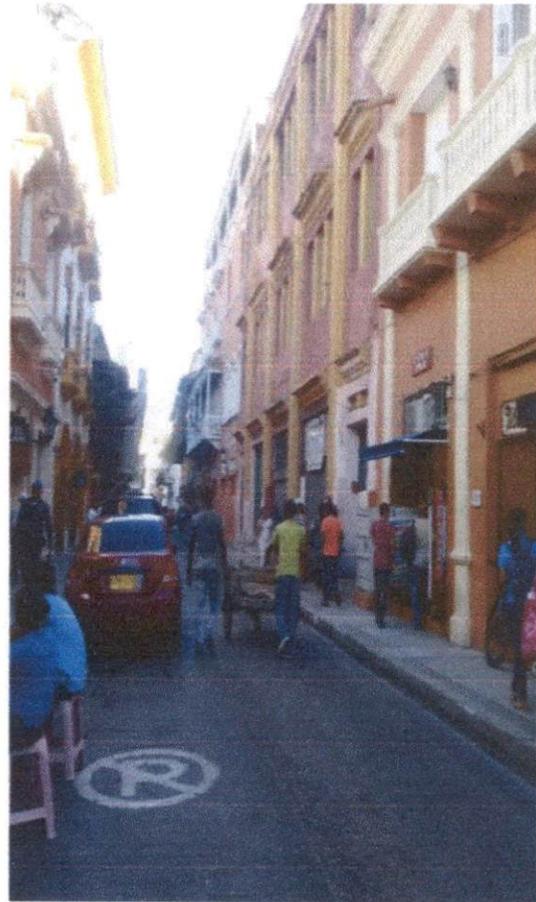
La obra del presente proyecto, se llevarán a cabo sobre la calle del Porvenir del barrio Centro # 35-62 edificio MOURKAZEL Ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias.





Gana
Cartagena y
Ganemos todos

LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO



Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+57 (5) 641870

alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE: 18001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.





ASEO DE LA OBRA:

Al ser un cerramiento provisional hecho con materiales reciclables y de bajo impacto ambiental y limpio como la estructura metálica y el *superboard*, este no acumula suciedad, agua ni generan ningún daño para las personas que circulan en la calle al momento de su manipulación, instalación y desmonte, ya que es de fácil limpieza y se mantiene en perfecto estado con la lluvia y el sol.

AREA TOTAL DEL ESPACIO A CERRAR:

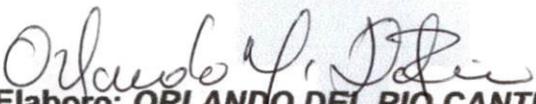
- De ancho 12 metros
- De altura 9 metros

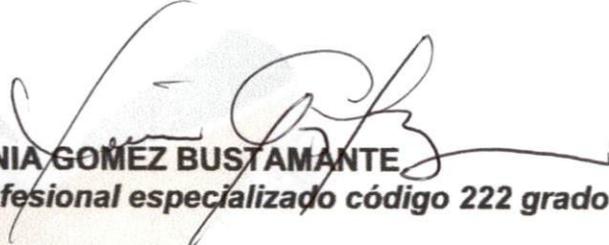
DURACION DEL CERRAMIENTO:

- 4 años

CONCLUSIÓN

En respuesta a la solicitud presentada y previo estudio de la misma, nos permitimos informarle, que la obra de la referencia anteriormente, se encuentra con el cumplimiento de los requisitos formales, por esta razón se procede a realizar el cerramiento en aras de la protección social y el debido o mantenimiento que se le debe realizar al edificio


Elaboro: **ORLANDO DEL RIO CANTILLO**
Arquitecto


XENIA GÓMEZ BUSTAMANTE
Profesional especializado código 222 grado 41

Proyectó:
Revisó:

